

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 377 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0000009

Señor(a)

JONATAN PALACIO CASTRILLÓN
jonatan46@gmail.com

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Revocatoria de oficio

Mediante Oficio N° 15098 notificado el 12 de diciembre de 2018, este Despacho le requirió en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente de invención que se tramita dentro del expediente de la referencia.

Ahora bien, con base en la modificación voluntaria a la solicitud realizada el día 18 de diciembre de 2018, mediante radicado NC2018/0013734, la cual no se tuvo en cuenta, en el referido Oficio N° 15098, da lugar a su revocatoria total, y en su lugar, se procede a efectuar un nuevo requerimiento técnico en forma completa, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0000009	2 de enero de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0000009	2 de enero de 2017



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 377 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0000009

	NC2018/0013734	18 de diciembre de 2018
Dibujos:	NC2017/0000009	2 de enero de 2017
Respuesta del solicitante	NC2018/0013734	18 de diciembre de 2018

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del capítulo reivindicatorio (Radicado NC2018/0013734 del 18 de diciembre de 18).

Título de la solicitud: “COLECTOR FEMENINO PARA TOMA DE MUESTRA DE ORINA MEDIA” (Rad. NC2017/0000009 del 2 de enero de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un colector de orina que proporcione comodidad, higiene y seguridad para la mujer y que permita cumplir el requerimiento médico para obtener la orina media.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un colector desechable exclusivamente para el uso de la mujer, el cual facilita tomar una muestra de orina destinada al laboratorio clínico que consta de un soporte ergonómico arqueado con un mango para manipulación y un cuerpo colector el cual, a voluntad de la usuaria orienta la orina desde el mango a un recipiente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 5/44, A61F 5/455.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

La reivindicación 6 no es clara porque se refiere a: “*El colector de las reivindicaciones 1, 2, 3, 4 y 5 caracterizado por tener dicho cuerpo colector dos aberturas u orificios de evacuación ubicados uno con respecto al otro en diferentes planos horizontales de tal forma que la usuaria, girando el mango en sentido vertical, lo ajusta para que la orina solo fluya por una de las aberturas a la vez*”, que es un resultado a alcanzar y no define



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 377 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0000009

al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 2 de enero de 2017, y se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2008228106	"Urine collector device"	18/septiembre/2008

El documento D1¹ revela un dispositivo de recogida de orina comprende un colector para recoger la orina anulada por un usuario; La primera y la segunda salidas adaptadas para permitir que la orina recolectada por el colector se drene del dispositivo y un paso de transferencia adaptado para transferir la orina recolectada por el colector a un recipiente. La primera salida incluye un dispositivo de variación de caudal que está construido y dispuesto de manera que un caudal de drenaje inicial a través del dispositivo de variación es mayor que un segundo caudal de drenaje a través del dispositivo de variación; y la segunda salida comprende una salida de desbordamiento adaptada para permitir que la orina recolectada por el colector drene desde el dispositivo de recolección de orina a una tercera tasa de flujo de drenaje igual o mayor que la tasa de flujo de drenaje inicial a través del dispositivo de variación. (Resumen)

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

¹<https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=5630260A&KC=A&FT=D>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 377 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0000009

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *“Colector femenino desechable para la toma de muestra de orina media con destino al Laboratorio Clínico, que consta de...”* (Radicado N° NC2018/0013734 del 18 de diciembre de 18).

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características Esenciales	D1 US2008228106
Colector femenino desechable para la toma de muestra de orina media con destino al Laboratorio Clínico, que consta de:	Un dispositivo de recolección de orina que comprende: un sistema de recolección para recolectar orina anulada por un usuario. (Reiv. 1)
Un soporte de perfil arqueado el cual se ajusta ergonómicamente a las partes íntimas de la mujer.	El dispositivo (101) comprende un sistema de recogida en forma de un embudo (102) que tiene un extremo más grande (104) y un extremo más estrecho (105). El extremo más grande (104) forma un extremo receptor para colocar al usuario adyacente para recoger la orina. (Párr. 0031)
Un cuerpo colector el cual dispone de dos aberturas de evacuación para orientar, a voluntad de la usuaria, la orina bien hacia el exterior o bien hacia un recipiente de los comúnmente destinados para la toma de muestras de orina.	La primera salida (103) incluye un dispositivo de variación de caudal (106) montado en él. El sistema de recogida (102) tiene un dispositivo de transferencia (107) fijado al mismo, dentro del cual se forma una segunda salida (108). (Párr. 0031)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 4: El dispositivo de forma cónica se menciona en D1: *“(...) Así, como el tapón 106 tiene una sección transversal de un trapecio isósceles, los rieles 150, 151, 152 y 153 sostienen firmemente el tapón dentro de los medios de salida 103 del sistema de recogida cónico 102.”* (Párr. 0052)
- Reivindicación 5: La líneas punteadas se revelan en D1: *“(...) El nivel de orina en el embudo 102 continuará subiendo una vez que la botella de muestra 110 se llene hasta el nivel predeterminado designado por la línea de puntos 131.”* (Párr. 0046)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 377 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0000009

Las reivindicaciones dependientes 4 y 5 no mencionan alguna característica que haga nuevo al dispositivo de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

6. Conclusión

La reivindicación 6 es afectada por claridad de acuerdo a lo mostrado en el numeral 4 de este Oficio.

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

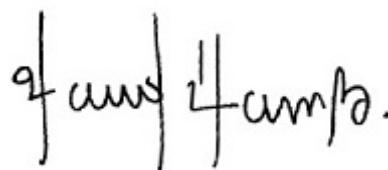
Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2008228106	1, 4 y 5	Novedad

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 377 del 28 de febrero de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0000009

